

CONTRATO No.	10-325-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD UNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES – CONEXIONES S.A.S.
NIT	900.084.803-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MERY GÓMEZ ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	30.401.847 DE MANIZALES
OBJETO	REALIZAR TRANSPORTE DE MUESTRAS DESDE LAS SECCIONALES HASTA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR	\$9.025.400 INCLUIDO IVA
SUPERVISION	JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
CDP	20230989 DE DICIEMBRE 14 DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y, de otra parte **LUZ MERY GÓMEZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía **30.401.847** expedida en Manizales, quien en su calidad de Representante Legal (S) actúa en nombre y representación de **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES – CONEXIONES S.A.S.** con número de identificación tributaria **900.084.803-2**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el cual hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación suscrito por la Jefe Sección Técnica y Operativa y el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la entidad, del 14 de diciembre de la presente anualidad, manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas*

"EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. El transporte de muestras desde las seccionales hasta el laboratorio de referencia de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es necesario pues las muestras de agua son el insumo para determinar la calidad de la misma mediante análisis fisicoquímicos y microbiológicos; cabe resaltar que los resultados de esta actividad es reportada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para dar así cumplimiento a disposiciones normativas como la Resolución 2115 del 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio De Protección Social; razón por la cual la prestación de este servicio es indispensable para garantizar una correcta prestación del servicio de acueducto a nuestro usuarios y/o suscriptores, así como el cumplimiento de obligaciones legales propias de una prestadora de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la actualidad el contrato 97 de 2023 presenta un saldo de \$2.292.334, el cual es insuficiente para cubrir las actividades a desarrollar en lo que queda de la vigencia, cuestión aunada a que el mismo ya fue objeto de adición en su tope (50%). Vigilar la calidad del agua es una obligación de EMPOCALDAS S.A E.S.P como empresa prestadora del servicio de agua potable, para garantizar que se cumple con los criterios de calidad definidos en la Resolución 2115 de 2007. De otro lado el transporte de las muestras se debe contratar pues EMPOCALDAS S.A E.S.P no cuenta con medios de transporte propios. En este sentido, resulta conveniente realizar la contratación de estos servicios con el objetivo de dar cumplimiento al mandato legal referenciado, garantizando así una óptima prestación del servicio a nuestros usuarios y/o suscriptores. La vigilancia de la calidad del agua es una actividad constante que se realiza todos los días del año, así como se presta el servicio de acueducto. Por lo tanto el transporte de muestras debe realizarse de manera continua y no es posible suspender la realización de esta actividad, ya que podría poner en riesgo la óptima prestación del servicio de acueducto a las comunidades que EMPOCALDAS S.A E.S.P provee; así mismo, podría llegar a generar consecuencias de naturaleza legal al incumplirse con lo dispuesto en la disposición normativa referenciada." . 2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la documentación aportada por COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S "CONEXIONES S.A.S" a través de su Representante Legal (S), la Gerencia encuentra que esta persona jurídica se encuentra capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha

expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230989 del 14 de diciembre del 2023, con rubro 245020601. 6) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR TRANSPORTE DE MUESTRAS DESDE LAS SECCIONALES HASTA EL LABORATORIO DE REFERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y al estudio de necesidad presentado para dar inicio a este proceso contractual, documentos que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

No.	SECCIONAL	CANTIDAD DE MUESTRAS SEMANALES	FLETE ORIGEN Unidad hasta 30 Kg	FLETE CHIBOYIA Unidad hasta 30 Kg	TOTAL FLETE COTIZADO * MUESTRA	PERIODICIDAD CONEXIONES				
						DIRECTO 2/SEMANA	DIRECTO 4/SEMANA	DIRECTO 2/SEMANA	DIRECTO 1/SEMANA	REEXPEDICIONES 1/15 DIAS
1	AGUADAS	4 c/semana	\$ 32.000	\$ 12.500	\$ 44.500		\$ 712.000			
2	ANSERMA	8 c/semana	\$ 25.000	\$ 12.500	\$ 37.500	\$ 750.000				
3	ARAUCA	2 c/semana	\$ 25.100	\$ 12.500	\$ 37.600			\$ 300.800		
4	ARMA	1 c/ 15 días	\$ 44.000	\$ 12.500	\$ 56.500					\$ 113.000
5	BELALCAZAR	1 c/semana	\$ 33.000	\$ 12.500	\$ 45.500				\$ 182.000	
6	FILADELFIA	1 c/semana	\$ 30.900	\$ 12.500	\$ 43.400				\$ 173.600	
8	KILOMETRO 41	1 c/ 15 días	\$ 44.000	\$ 12.500	\$ 56.500					\$ 113.000
9	LA DORADA	8 c/semana	\$ 32.000	\$ 12.500	\$ 44.500	\$ 890.000				
10	MANZANARES	4 c/semana	\$ 30.900	\$ 12.500	\$ 43.400		\$ 694.400			
11	MARMATO	8 c/semana	\$ 45.800	\$ 12.500	\$ 58.300					
12	MARMATO Hojas Anchas	8 c/semana	\$ 45.800	\$ 12.500	\$ 58.300					
13	MARQUETALIA	2 c/semana	\$ 37.900	\$ 12.500	\$ 50.400			\$ 403.200		
14	MARULANDA	1 c/ 15 días	\$ 44.000	\$ 12.500	\$ 56.500					\$ 113.000
15	NERA	4 c/semana	\$ 22.000	\$ 12.500	\$ 34.500		\$ 552.000			
16	RIOSUCIO	8 c/semana	\$ 25.000	\$ 12.500	\$ 37.500	\$ 750.000				
17	RISARALDA	1 c/semana	\$ 32.000	\$ 12.500	\$ 44.500				\$ 178.000	
18	SALAMINA	4 c/semana	\$ 23.700	\$ 12.500	\$ 36.200		\$ 579.200			
19	SAMANA	2 c/semana	\$ 44.000	\$ 12.500	\$ 56.500			\$ 452.000		
20	SAN JOSE	1 c/semana	\$ 33.000	\$ 12.500	\$ 45.500				\$ 182.000	
21	SUPIA	8 c/semana	\$ 25.000	\$ 12.500	\$ 37.500	\$ 1.050.000				
22	VICTORIA	1 c/semana	\$ 42.800	\$ 12.500	\$ 55.300				\$ 221.200	
23	VITERBO	4 c/semana	\$ 26.000	\$ 12.500	\$ 38.500		\$ 616.000			
SUBTOTALES						\$ 3.440.000	\$ 3.153.600	\$ 1.156.000	\$ 936.800	\$ 339.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que establezca para el ingreso.

a Empocaldas S.A. E.S.P. Y los frentes de trabajo de esta, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **7.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor) como presentar los informes que se exija. **8.** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **10.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **11.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **12.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **13.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Prestar el servicio de transporte de acuerdo con la programación prevista por el supervisor del contrato. **2.** Prestar el servicio de transporte bajo las siguientes condiciones: - Tiempo de respuesta inmediata en caso de urgencias o situaciones de emergencia. - El reconocimiento de pago de cada ruta realizada deberá estar soportada con el formato establecido. - Brindar una buena atención tanto al cliente interno como externo. - Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente. **3.** El contratista estará a cargo del cargue y descargue. **4.** Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. **5.** De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones y garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. **6.** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato designado para tal efecto. **7.** En caso de que los conductores asignados no se ajusten a las exigencias de la prestación del servicio o a los reglamentos de la entidad, el CONTRATISTA previa solicitud de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procederá a realizar su reemplazo de inmediato. **8.** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **9.** Realizar el servicio cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Código de Tránsito y el Ministerio de Transporte. **10.** Personal requerido: el contratista aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, por consiguiente, el contratista como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral. **11.** El contratista deberá garantizar disponibilidad permanente de los vehículos. **12.** Ubicación del contratista: El contratista deberá tener residencia en el Departamento de



Caldas. **13.** Los vehículos deben disponer de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Kit A – diseñado para cilindros de 68 Kg (figura 2.8) - Kit B – diseñado para cilindros o contenedores de 907 Kg kg, llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. de acuerdo con las normas de tránsito vigentes. **14.** El contratista debe garantizar la entrega oportuna de las muestras antes de que las mismas cumplan 24 horas desde su recepción. **15.** El servicio incluye el transporte de neveras con muestras hasta Chinchiná y el retorno de las mismas hasta el mismo sitio de partida. **16.** La recolección de las muestras se realiza en coordinación con las oficinas y plantas de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **17.** La entrega de las muestras se realiza en la planta Los Cuervos de Chinchiná, de lunes a sábado antes de las 10 am. **18.** Garantizar la integridad de las muestras, que se logra con el adecuado manejo de las neveras para conservar la cadena de frío. **19.** El contratista asume todos los costos asociados al transporte: cargue, descargue, transbordo, seguros, atención de emergencias. **20.** Las demás obligaciones plasmadas en el estudio de necesidad que guarden relación con la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.025.400), los cuales serán cancelados mediante la presentación de acta de pago, de acuerdo con las actividades realizadas, con la presentación de la factura y previa constancia del supervisor de haberse realizado la prestación del servicio a entera satisfacción. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a ciento veinte (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230989 de diciembre 14 de 2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el contratista no llegara acreditar el pago frente al sistema general de seguridad social y parafiscal en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la Entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal para este rubro del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a

favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo originado en el incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término de este y tres (3) meses más. **D. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal, para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no será posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale a ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2. Verificar**

que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** 1 Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse debido al contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DE PERSONAL:

El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, el cual sea destinado en la ejecución del presente contrato; en consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR**

RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total y definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo



deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de contratación. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Documentos presentados por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **1)** Las garantías únicas a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

26-12-2023-

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante

LUZ MERY GOMEZ ARIAS
Representante Legal
CONEXIONES S.A.S
Contratista

Vo.Bo. **SÉRGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento

Vo.Bo. **Lucy Andrea Rodríguez Jiménez**
Secretaria General

Vo.Bo. **NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ**
Jefe Sección Técnica y Operativa

Proyectó: **Andrés Felipe Giraldo Ríos**
Abogado Secretaría General

deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de contratación. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Documentos presentados por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **1)** Las garantías únicas a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

26-12-2023-


ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante

LUZ MERY GOMEZ ARIAS
Representante Legal
CONEXIONES S.A.S
Contratista


Vo.Bo. SÉRGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento


Vo.Bo. Lucy Andrea Rodríguez Jiménez
Secretaria General


Vo.Bo. NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ
Jefe Sección Técnica y Operativa


Proyectó: Andrés Felipe Giraldo Ríos
Abogado Secretaria General